

Documento	Decreto Presidencia	RES_I_IMD_DEC
Expediente	2/2024/P80022 - P80.022 - Subvención concesión directa	
Asunto	Decreto concesión y abono subvención nominativa CD Altos de la Piedad 2024.	
Interesado	CLUB DEPORTIVO ALTOS DE LA PIEDAD	G40265738

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250235367231617527 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 15 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN AL CLUB DEPORTIVO ALTOS DE LA PIEDAD DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MOTOCROSS, MEDIANTE LA APERTURA AL PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE MOTOCROSS DURANTE EL AÑO 2024.

El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del año 2024, contempla expresamente en su aplicación 34101.48301 una subvención al Club Deportivo Altos de la Piedad por importe de 3.000,00.-€.

Dicha subvención se prevé para colaborar con el Club en el fomento del motocross en la Ciudad de Segovia y en especial con el uso y mantenimiento de su circuito de motocross.

Tradicionalmente se venía articulando la colaboración a través de un Convenio de Colaboración que este año al día de la fecha no se ha formalizado, si bien el Club ha realizado todas las actividades habituales y que se detallan en la apertura al público de un circuito permanente de motocross en el municipio de Segovia para lo que:

.- Contó con todos los permisos y autorizaciones que la legislación vigente disponga para este tipo de instalaciones, tanto de carácter local, como regional o nacional.

.- Mantuvo el circuito en buenas para el correcto desarrollo de las actividades que le son propias, llevando a cabo las reparaciones necesarias de los desperfectos surgidos en la pista tanto por el paso del tiempo como por inclemencias meteorológicas o por el uso habitual de la misma.

.- Permitió el acceso a cualquier usuario, previa abono del correspondiente precio establecido, siempre y cuando cumpliera con los requisitos de solvencia técnica que el Club determine, cumpliera con las medidas de seguridad necesarias durante la práctica de la actividad y acatase la normativa de uso de la instalación. Los precios, para aquellas personas ajenas al Club no superaron las siguientes cuantías:

<i>Cuota por acceso individual de un día (Con circuito arreglado)</i>	<i>20,00 €</i>
<i>Cuota por acceso individual de un día (Con circuito sin arreglar)</i>	<i>15,00 €</i>
<i>Cuota por acceso individual por día 50 y 65 cc</i>	<i>5,00.-€</i>

.- Controló el acceso de los usuarios a la instalación, responsabilizándose de que contarán con la capacitación suficiente, eximiendo al Instituto Municipal de Deportes responsabilidad por cualquier daño físico o psíquico derivado de la práctica que estos sufran durante la práctica deportiva en la instalación objeto de convenio.

Los usuarios deberían contar, con carácter general, con un seguro privado en vigor que a su vez de cobertura sanitaria a estos por los accidentes o simples lesiones que puedan sufrir durante la práctica deportiva en la instalación.

.- El Club pudo restringir, o prohibir el acceso en los siguientes supuestos:

- Cuando se superase el aforo establecido.*
- Cuando las condiciones puntuales del circuito (del terreno o meteorológicas) supusieran un riesgo para la integridad de los pilotos.*
- Cuando se estuvieran realizando competiciones programadas con carácter previo.*
- Cuando se estuvieran realizando tareas de acondicionamiento del circuito.*

.- Los titulares del Carné Deportivo del Instituto Municipal de Deportes tuvieron una reducción de un 10%, sobre la cuota establecida para los accesos individuales de un día.

Con fecha 28 de octubre de 2024 y número registro de entrada 2024037826, el Club Deportivo solicita la ayuda presupuestada mediante la aportación de un presupuesto anual de mantenimiento del circuito de motocross de 5.800,00.-€ y en el que se contempla en el capítulo de ingresos una subvención de este IMD por importe de 3.000,00.-€.

Por ello se propone la concesión de la ayuda presupuestada al Club Deportivo Altos de la Piedad para la promoción del motocross mediante la apertura al público y mantenimiento del circuito de motocross de su titularidad sito en la Ciudad de Segovia, durante el año 2024, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), supeditando el abono de la misma a la correcta justificación de la subvención.”

Con fecha 12 de noviembre 2024 y número de registro de entrada 2024040090, el Club Deportivo Altos de la Piedad ha presentado la documentación para completar la solicitud y justificar la subvención cuya concesión se propone.

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

Por la Presidencia se propone la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) al Club Deportivo “Altos de la Piedad”, con motivo de la actividad de fomento del motocross que ha realizado en la Ciudad de Segovia durante el año 2024 mediante la apertura al público y mantenimiento de un circuito de motocross de su titularidad, así como el abono de la misma, una vez correctamente justificada por el Club.

PRIMERO: Sobre la concesión de una subvención.

El IMD tiene entre sus objetivos conforme al artículo 7:

“Artículo 7.- Objetivos y competencias

1.- El Instituto Municipal de Deportes dirigirá su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Fomentar la actividad físico-deportiva y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial.

Uno de los instrumentos fundamentales de los que disponen las entidades locales y sus organismos autónomos para desarrollar su acción de fomento es el de concesión de subvenciones conforme prevé el artículo 23 por el que se aprueba el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

La posibilidad de utilizar la figura de la subvención como instrumento de promoción viene contemplada indirectamente en sus Estatutos al establecer la distribución de competencias entre sus órganos distinguiendo las en materia de subvenciones corresponde a su Junta Rectora y las que corresponden a la Presidencia.

SEGUNDA: Sobre la concesión de una subvención nominativa.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dice en su punto 2:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

../..”

La subvención propuesta viene contemplada expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Segovia del año 2023 (prorrogado de 2022) tal y como se detalla a continuación.

PROGRAMA: 34101 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

./..

CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48	<u>A FAMILIA E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</u>	
483	<u>Aportaciones a otras entidades privadas</u>	
483.00	1.- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro	279.500,00.-€
483.01	<u>2.- Convenio Motoclub Altos de La Piedad</u>	3.000,00.-€
483.02	3.- Convenio Asociación Prensa Deportiva	2.500,00.-€

TERCERA.- En relación al procedimiento de concesión:

La base 30 de las de ejecución presupuestaria, en su punto 5, en relación a las subvenciones nominativas dice:

“5.- El abono de las subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto deberá ir precedido de la existencia del oportuno convenio regulador de la misma. En su defecto el acto de reconocimiento de la obligación deberá recoger, al menos, los apartados e), f), g), h), i) del epígrafe 2º.- anterior de esta Base, siendo el mismo notificado al beneficiario”.

Las precitadas letras del apartado 2 de la base 30 dicen:

“e) Plazo y forma de pago de la subvención.

f) Se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

g) Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

h) Forma y plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

i) Sujeción del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”

Que por tanto en la resolución por la que se conceda la subvención propuesta, deberá figurar, lo establecido en las letras g) e i), puesto que el resto no procede en el actual momento procedimental:

CUARTA. Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención propuesta tenemos que estar a lo dispuesto por los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes que en su artículo 10 atribuye la competencia al Presidente a la vista del punto 2º de la letra j) de su apartado 1) que dice literalmente:

“Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

j) El ejercicio de las siguientes funciones en los procedimientos de concesión de ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

../...

2º.- La concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes.

../...”

El órgano competente para aprobar la justificación y ordenar el abono de la misma es también el Presidente del Instituto Municipal de Deportes conforme al punto 1º de la letra d) del apartado 1 del artículo 10.

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia

1.- Como Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

../..

d) El ejercicio de las siguientes competencias en materia económica y presupuestaria:

1º.- La aprobación y compromiso de gastos, dentro de los límites de su competencia, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas.

QUINTA: Documentación presentada para justificar la posible subvención.

En relación a la documentación presentada por el Club Deportivo “Altos de la Piedad” con fecha 12 de noviembre de 2024 para justificar la posible subvención a conceder con motivo del fomento del motocross durante el año 2024, mediante la apertura al público y mantenimiento de un circuito de motocross, se informa que la misma se ajusta al contenido

de los artículo 30 y 31 de LGS habiendo acreditado tanto el desarrollo de la actividad como los gastos ocasionados con motivo de la misma.

Además, y mediante las correspondientes declaraciones responsables manifiesta el representante de la entidad que ésta está al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Segovia.

Asimismo, manifiesta que no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Segovia o su Instituto Municipal de Deportes.

Además, en el presente expediente:

Se justifica el total de la subvención a conceder sin que se haya producido ningún pago previo a esta justificación.

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SEXTA: Fiscalización.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario del IMD de fecha 20 de noviembre de 2024, así como informe de la Intervención de fecha 25 de noviembre, habiendo quedado retenido el crédito necesario al efecto con fecha 20 de noviembre de 2024 (RC 32024000002122).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1º.- Conceder una subvención al Club Deportivo Altos de la Piedad por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la labor de fomento del motocross realizada con la apertura al público y mantenimiento del circuito de motocross de su titularidad sito en la Ciudad de Segovia durante el año 2024, debiendo tener en cuenta que:

El Club Deportivo Altos de la Piedad se compromete a comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Y que como consecuencia de la concesión de la subvención el Club Deportivo Altos de la Piedad queda sometido en relación a la actividad subvencionada, al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

2º.- Aprobar la documentación aportada por el Club Deportivo Altos de la Piedad, con fecha 12 de noviembre de 2024, como válida para justificar la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la labor de fomento del motocross realizada con la apertura al público y mantenimiento del circuito de motocross de su titularidad sito en la Ciudad de Segovia durante el año 2024.

3º.- Abonar al Club Deportivo Altos de la Piedad la subvención concedida por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) con motivo de la labor de fomento del motocross realizada con la apertura al público y mantenimiento del circuito de motocross de su titularidad sito en la Ciudad de Segovia durante el año 2024.

4º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, en relación a la subvención que el presente Acuerdo concede.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario del Instituto Municipal de Deportes, doy fe.